enrestinds

Oficia oletim

DE LA PROVINCIA DE LEON

ASVERTENCIA OFICIAL

Leggo gup lay Sees. Alsaidet y Seetetantes resibile for números del Beturist gue aprecessates al dietrite, dispositria ese az fije an eitupiat en ti eito de ceenubro, éspas promunescré para el comto dal mittagen tig mante.

Lot Segretarine religion de concurrer ing determines solutionados ordenadamonth, para se annederratión, que debeen abelägeren up de alle.

SE FUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

He susstine an la Contaduria de la Dipatación provincial, a cuatro petrias eincuanas déntimos el trimestre, oche pesetas el semestre y quincapesetas el não, a los particulares, pagadas al Selicitar la suscripción. Les
pages de farra de la capical, se haria per libr abas del Gire mutue, admiintados sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamento por la
tractión de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cebran con
arranto proporciabal.

Les devisiones en la Contado de la contación de la contació

Amento pròsocciatal.

Los Ayuntamiestos de aeta provincia abecuarán la suscripción cos arregio a la accale inserta en circ ular de la Comisión previncial publicada sa los números de este Belevingle fecha 20 y 32 de diciembre de 1900.

Los Juggados maniepales, sin districción dies pesotas al año.

Rúmero sualte, vainticinco cóntimos de pesota.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispusiciones de las autoridades, excepto las que sena a instancia de parte en pobre, se l'asertaria discialmante, assimismo cunir l'er ancheio concernicate ai servicie nacional que dime mile los mismos; lo de interés particular previo el cigo nuclanque de veinte centimos de peneta pre cad. Ence de interción.

Los anuncios a que hace acceptada de circular de la Comisión pervincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Binistación de 20 de noviembre de diciembre de Secuenta esta Binistación de 20 de noviembre de diciembre. Surciatos de 29; 26 ed diciembre ya citade, se absancea coa atragio a in furifa que en massionados Bel Citasa se incerta. bre ya citado, se abanaran con arragio en mancionados Bel Crixas se inserta.

PARTE OFICIAL

1

4.

Ľ

á

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

&, M. at Ree Don Allomo XIII (Q. O. G.), S. M. le Reice Detail Timorie Bagonis y SS. AA. RR. al Frieding de Asimilia o lafantes, contini za cio parrelui un se importanto 2220

ille teszi benelicie álsíraten les Sawas personan da la Augusta Real Festila.

(Cienta del dia 9 de soptiembre de 1898.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN-CIRCULAR

Victo la Rest cráen dictada por el Ministerio de la Guerra en 31 de julio último, por la que se cursa e este do la Gobernación copia do una Real orden-circular talegráfica fach: 8 de colabre de 1920, n fin de que so dé la debida publicidad e la misma, argua interesó en 7 del propio mes de julia del cotriento efie en otra referente a la clasificación de verios prófugos dehttp://doi.org

S. M. el Rey (Q. D. G.) to he servide élepener que se publique en la Gacela de Madrid y los Boletines Oficiales de todes les provincies la incienda cheuler telegráfica, qua dice sate

cMaédia, coho és octubra de mili novecienice voints.-Ministro Guotra a Capitanes Generales primera, segunda, tercora, cuerta, quinta. sexta, séptima y octava Regiones y Beiceres y Connies.-De scuerdo con Misistro Gebernselón, sirrase disponer que a presentación en Cajes Regiuta profugos denunciador.

recabe. Jefa dichas unidades por telégrafo noticles que confirme facton clasificados en su eño como talas profugos por Camisiones Mixtes para e Viter permanencia en cárceles o Cajas, interesando de igual forma cen Caeltania destino a Africa sin esperar ciscificación Comisión Mixto, e las que las Cajes cursuran certificado para en cincificación y sin que sea prociso sciiciten los denunciantes baneficios de la Rasi orden 6 septiambre 1919 pera proceder indepandientemente a destino de próinger.»

Lo que de Real orden traslada n V. S. para su conscimiento y execto cumplimiento.

Dios guarda a V. S. muchos años. Madrid, 29 da egosto da 1925.-P. O., M. Hoyaela,

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reciutamiento de (Capeta del dia 5 de septiembre de 1923).

Gobierne civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Hablendose precentede la exfermaésd ir facto-centagiosa denominada «Virusie», on la gancderia Ovina del pueblo de Ailja da los Meianes. y por cupo molivo si hanimpientado por la Anticided local madicas de sisiamiento, encuminadas a impedir la propagación del contegle, de conformided con lo informado y propuesto per la laspección previacial de Higiene y Senidad Pacerries, he dispueste:

1.º Declarer oficialmente la existennis de la enformecad infecto-cantogiosa denominada evicuales, en is gangderin evina dei Musicipio de Alija da los Meiones.

2.º Setister zone infects for torrenos que un la actualidad ocupan los rebaños infectados, y que ya fueron designados por la Autoridad. municipal, pero ampilándolos con el resto del pego del Barge hesta la barbachera de la tablada del medio de abajo, cien metros antes de ileger al limita, y por la parte de las veges de La Vizana, hasta sezonia metros ontes de lleger al Camino, en tedo el travecto a lo largo y sólo en le rastrojera, sin propesarse a la batbechera, quedande para oncerradero el mismo correl de Bia: Carado, y pudlando, si necesario fueso, nillizar de los demás corrales, el que está más préximo al de Bizz Cazado. En lo que sa reflara a abravadato, el ganr de infectado se guirá uzenobaismes enait non emaint in au frante e la hearte de Nizorio Pérez.

3.º Señajar zona sozonchosa la totalidad del pueblo de Alije de les Malagos.

4.º Prohibit la Vente v transporte de los asimaios evidos y esprinça partenech nies n les zones infocia y suspechosa, fateria no ce éscrate eficialmenta le extinción de la anizeoila, a he ter para su conducción directa al Matadere en les condicienes regismentarias. Asimismo quede prohibide, la outrede on les zones. refitlasus lefacta y apsocchesa, és ledo animal da les espicies evino y cobring, a no ser que vu dacho seruélie, medjente certificación expedido per el Inspecior municipal de Higiane y Sanidad Pecperias dal jugar de donde proceda el ganedo, que los animalas que sa pretenda introducir on dichas zonas, has sido varielizados con cincuenta dies de enteleción, cuendo menos.

5.º Ordener que por al Inspecter municipal de Higiéne y Senidad

Pacuarlas correspondicate, y de activido con lo consignado en los erifoules 22, 23, 24 # 227 dei vigenta Regiomento pero a diquetén de la lay de Epizoctian, se procede el empadronamiento y merce de las entmales dvinos y capalore, comprandidos en la zena que se o fisia lefecta; y

6.º Ordanar que les enimales que mueras a consecuencia da la mercionada un firmidad, scan enterrados en la forma que en dispons en el vigenta Ragiamento de Bolzgo.

Lo que para general conocimiento se publica en usta periodice oficiel; provintendo a los infractores que les serán impuestos los correctivos que pera esses corps on behalin on al mencionado Rigiamento, y con cuyas corrections quides across abora considerács.

Loon 5 de motionales da 1923.

El Cobernador, Ecnigno Varela

ELECTRICIDAD

Amazeio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ. GOBERNAPOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago sibirti Que age Di Padate co Puscual y D. Mintales Alexan, Williams de Vill 2 de l'agreeable. Nos, Condo, line de l'agreeable. moffici situat d' con 📜 effic de Vi-Bacoba a, a D. Dellie . A Const. so ha geralat co po instencia, ลดอกกระกัดรัฐ ค่อ แต่ และเคลื่องกัtente proyecto, adioticado autorización pres lastales una el clast s'éctrica en of refusio soil a, con les correspondientsa reder de Stricibución, para zumlolsites finitie al suf etdo quebto de Villacelama,

Lo que se publica un este perió-

dico oficial para que dentro del piezo de treinta dias, contados al sidulento do su inserción, pueden prenanter les recipinaciones que crean perfinentes squelles persones que se consideren perjudicades con le patición; advirtiendo que el provecto de referencia se halla expuesto al público en la Jefatura de Obres Púbijogs de esta provincia, en los dias : y horaz hábilez és oficina.

4.4. (1/2012年Aでは10.00できたりますとうできません。

Luge 51 de egasto de 1925. Benigno Varela

Don Manual Diaz Ardayro, Sacraterio da la Audiencia provincial de Leáe.

Certifico: Que en el alarda verifi-Cado of die 18 del ceitral, han side Comprendides is a Cansas que a contimusción de dirán, así como les inredos que por sorieo ha correspondide Connect de las misetas, cuyos nombres y veciséadas, por partidos judiciales, famblén se expresan s coatinuschia:

Partide judicial de La Vecila

Causa por homicidio, contre Lazero Garcia, para el 15 de octabra préxima, a las Alaz.

Oire, por robo, contra Nazarlo Alteroz, pero ol mismo dia, a les

Otre, per robe, contra Jacinto Rodriguez, pare el dia 16 del mismo mes.

TURADOS

Cabezas de familia y vecindad Construtico Gercia, da Victangos Tomás Genzález, de Otero Nicagor Alvarez, de Rables José Garefe, de Valdorria Cipriano Angüesto, do Avindos Rogen Bassers, de Ambres guas Lucas Disz. in V säugueros Proffen Boyde, de Cheartin Aprilhal Farnanden, de Grandoso Padro Robies, se Beharine Angel Gerole, de Busdengo Pabio Reddigers, de Valdorda Interro Locaber, Ca La Vid Bernebe A dessio, de Valdecarillio Policino Persanduz, de Redipuor-113

Eugenis Fernández, de Ambategues " Donding . Berrio, do Beffer ladero A varaz, de Valdaplélago Mameri Genzélez, de Villamenia Nercito Guillitez, de Haurgus de Gozáán

Capacidades y vecindad Alvere Bereinden, de Lugan Jergs Perraed z. de Coladilla Jasé Seleuz, du Bofter Estebra Sede, z. de Tolibia de Arriba Franchico Condo, de Ocala José Presno, de Liamera Marcelo Ganzález, de Vegecervere

Salvador Lópsz, da Palazuelo

Jorge Diez, de Valdeteja

Valerieno Alvarez, de Villavoste Valentin González, de Valverde Alfanso Viller, de Robies Jerdalmo Garcia, de Villacelà Marcele Rodriguez, de Villapodamben

Angel Rodríguez, de La Mata Eugenio Alvarez, de San Pedre de Poncettada.

SUPERNWHERARIOS Cabezas de familia y vecindad Angel Diez, de León Primitivo Bienco, de Idem Francisco Eduizabei, de idem Felipa Vegs, de idem

Capacidades y vecindad Prancisco Acevedo, de León Antonio Montilla, de idam

Y pare que conste, a los efectos del articulo 48 de la leg del Jurado. y para su inserción en el Boletin Oricias, de la provincia, explido la presente en León, a 21 de agosto de 1925, -Mangal Diaz -V. B. . 21 Presidente, Protos Recio.

OPICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION ESPECIAL

RENTAS ARBENDADAB DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anusele

En al expediente de ocultación formado por infracciones cometté .s en in ley del Timbre, ebiervades en la visita de inspección girada as Juxgodo municipal de Cacabalas el dia 30 de abyll titlme, leate Administracida ha acordede e probar la liquidación prepresta, imponiendo a don Jacquin José Gatrido, an concepto de reintogro y smulte, la cantidad de 35,35 peacins, y a D. Francisco Bolaño, por el mismo concepto, la cantidad do 15.75 pasetes. Dichos senorce ejercian el cargo de Juaces mentefostes en dicho Cacabalos. chende se cometteron las infrac-CATES.

En in misma forms so impons at Docter Médico D. Genedio Núñez, la centidad de 5.05 pessias.

Les mancionades responsablidades ins deberán huder efectivas en popal de pagos el Estede, dentro del pinzo de diez diez, coniados desda et signiente el de la publicación del presente anuncio, poniéndoles de manifecto en esta olicina, por término de los diez dies ys citados, el expedienta a que nos referimos, para que on su defansa hogen les eleduciones que consideren procedentos y presenten es prusbes que a an deteche convengan; blen entendido, que si dejan transcurrir dicho piazo sia haber efectuado di page, se procederá a su realización por la via ejecutiva de apremio.

Lo que se publica en el Bourrin Oficial de la provincia para conocimiento y notificación de los interesedos, a enlanes se les advierte que centra este acuerdo pueden recurrie ante el Se. Delegado de Hacienda dentro del piezo de guince dias háblios, contados en la forma va indicade: transcurridos foe cuates sin hebaria Verificado, se accenderá que desisten de hacer uno de aste darecha.

Luón 3 de septiembre de 1925.-El Administrador de Rentes preundadas, Pedro Morillo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En les certificaciones de descabiertos expedidas por la Tenedaria da Libros de la intervanción de Hiscienda y por los Liquidadores (*) impuesto de derechos reales, se ha dicindo per esta Tesoreria, la alduiessie

· Providencia. - Con errogio a lo

dispuesto en el pústalo 5.º del se. ticulo 50 de la instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incursoa en el 5 por 100 del primor grado de apremio, a los individuos comerçaéldos en la algulante relación. Procédase a hacer electivo el descublorio en la forma que deterralann les capitules IV y VI de la cla teds instruction, devengande al fap. closerio encargado de su tramityción, los recargos corresponálentes al grado de ejecución que pructique. más los gatios que se ocealones en la formación de los expedientes,

Así lo proveo, mando y firsaq ea Luón, a 20 de agosto de 1925.—Ri-Tesorero de Hacienda, M. Domin-∉nez Gil.»

Lo que so publica en el Bozavier OFICIAL de la provincia para conticimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción,

León, 29 de egoato de 1995, amili Tazorero de Hecienda, P. S., M. Ba-

Reinelou que se elta .

NOMBRE DEL DEUBOR	DOMIGITIE .	CURORETO	IMPOV	
Emilie Garcia Alvarez. Juliana Serrano González. Bernardo Pérez Serrano. Pranciaca Sánchez Diez. Diago Perteja González. Avasina Méndez. Apolinar Balbaana. Jaté Reblez Peo. Manuel Rudando. Jatús Rabanai y tres hormanos. Servando Suárez Biesso. Vicante Santos.	Turcia	,	1 6 3 61 449 135 42 54 54 63 3	50 60 10 65 20 05 30 55 70
Mario Regnero	Villar	;		85 35

León, 29 de agosto de 1925,-El Tescrero de Haciendo, P. S., M. Ba-

easy de Jaiseifens Dispertusie

Año económico de 1923 a 24

Mes de septiembre

108.588 37

Distribución de fondos por capítulos que, para antisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comistón provincial, a propueste de la Contadaria con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitules	CONCEPTOS	CANCIDAD Pasates Obv.
2.° 3.° 4.° 5.° 7.°	Administración provincial. Servicios generales Obras obligatorias. Cargas Instrucción pública. Beneficencia Cerrección pública Imprevistos Obras diveras	2.587 50 2.154 56 21,900 58 8.166 63 56,839 69 2.416 60 500 00

TOTAL.... Importe esta distribución de fendos jas liguradas ciento sela mil quinisti-

tas ocheria y ocho pesetes y treinta y sieta centimos.

Leén 30 de sgosto de 1925.—El Contador, Vicente Raiz.

Satién de 5i de sgosto de 1925.—La Contador, Vicente Raiz.

Sericia, ecordé aprobata, y que se publique integra en el Bolestin Optical.—El Vicepresidente, josé Hariado.—El Secretario, Antonio del Pot so,-Re copia:-El Contador, V. Rais,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de La Rebia

Formado el reportimiento ganeral de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, quada a disposición del público en la Secretaria del Ayuntamianto per especio de quince dias. sera que durante dicho plezo y tres dies más, pueden los interesados hacar les reciamaciones que estimen oportunez, eteniéndoze a lo procep trado en el articulo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918. La Rebia 5 de reptiembre de 1925.

Alcaldia constitucional de Villaguilambre

B) A cuida, José Robius.

Providencia.-- No hablando sathiche aux cuotes correspondien. tes ai primer trimestre del corrienta ejrecicio acunómico, siguisos da los I este Ayunisariento. contribuyentes cas figuran en los reportos da erbitrios municipales y Villenullambre a 28 da agosto de sobre carnes y bebides y al de utilidades que cita el Real decreto en f Il de scottembre de 1918, formados y aprobados al efecto para cubrir i

las atencienes del presupuesto municipal del corriente año, derante los dias de cabrenza voluntaria se-Salados en los anuncios que se fijaron un los sities de costumbre de la localidad . con arregio a lo preceptuado en a) art. 50 de la Instracción de 26 de abril de 1800, les decisto incursos en el recargo de primer grade, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas Cuoias, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; se la inteligencia de que al, en el término que ilja el art. 52, no satisfacon los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grade.

Y para que proceda a der la publicidad regishentaria a esta providencla y a Incoar el procedimiento de spremio, etilréguénse les realigns relacionados al encargade de seguir la eineución, firminado su recibo en el elemplar que queda archivado en

Así lo mendo, firmo y sello en 1925 .- El primer Teniente A'calde, en funciones de Alceide, Isidoro Robies.

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Páramo

Vacante la plaza de inspector de Higiena y Sanidad Pacuarias de este Ayuntamiente, se anuncia a concurso de aspirantes para su provisión en propiedad, con el kaber de 80 pesetes denelos.

Les aspirantes presentarán en esio Alcaldía, en térmiso de quaca dies, contados desde la Inserción del presente en el Bulletin Oficial. de la previncia, sus solicitudes, acempañadas de, cepla del titulo profesional y carilficado de buena conducia.

Santa Maria dal Páramo 3 de 200tiembre do 1925.—El Alcalde, Loandro Tagerro.

Alcaldia constitucional de Almanza

Se haile Vacante la plaza de Parmacéntico titular de este Municiplo, dotada con 41 haber anual da 250 pasetas y el suministro de madicumentos a la Beneficencia mualcipal, con el haber annal de otras 250 pereter, que en junto sumen 500 pesetes engales, que se abonarån por trimestres vancidos.

Los espirantes presentarán sos f

solicitudes en esta Alcaidia en término de 30 días, a center desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL do la provincia.

Almanza 30 de agosto de 1925.-El Altaide, Aurello Vaicuande,

* No text are represented forces where each remote Janto administrativa da Cabreros del Rio

Se balla sapuesto et público en la Secretario de la Junta administrativa de esta villa, durante el plazo de ocho disa, y a fin de oir reclumacionos, el repertimiente de la renta de Concolo del actual año: paes puesdo que fuere el pinzo marcado, no serán atandidas.

Cabreros del Río 5 de acuttambre. de 1925.-El Presidente, Ricardo Mentiol.

JUZGADOS

* Blanco Expásito (Maria),) de 50 años, bijo de loadras descopocidos, soitera, natural y vacina de León. processão por el delito de harto. comparacerá ante el Jezgido de instrucción de León en el término de filez dies, ai obisso de cor emple. zada; esercibide que de no verificarlo en dicho termino, será dacin-

ROLETTE DEICES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN

g tá al emigracio el ejemplar del billete con el talón de em-

Para que el emigrante sea admitido en el buque bastarà que presento la cartera, donde canatora ya la firma del conalgrafisti i reconuciendo que pagó el pasnie.

Los equalguetarios deberán expedir los billetes por rigurozo orden de prelación de los mísmos y para el emberque deberen taper preferencia les emigrantes por al orden de pamaración que figura en al biliste.

Los consignatarios debarán panar en lugar visible de su oficina un curtal, on el cuel se anuncio el número de piezas que las haya recarvado la Compositie pare el buque y el puetto da que se trata, y advartirán previamente el que solicite bilista et número de orden que la ha de corresponder en religión con diches piezas, em que puede expedir núeca mayor número de bilistes que el total anunciado.

Cuendo, con objeto de avitar el retraso en la partida de un baque, fusas praciso prorrogar les horas ordinarios de oficine que na aufinian por el Consajo Superior pera cada puerto, se pedió continuer el despecho harte las diez de la neche, a lestancia del consignatorio.

También a patición del consignatario se podrá autorizar a) embargeo de mailgrantes hacia después de la pueste del sol hesta les horas que fije la Comisión parmenente, prorragables regun la miama acuarda. El consignatorio satisfará un arbitrio con arregio a la escala gradual siguiente:

Por cués buque que emb seque de noche haste 60 emigranter, 50 pasetes; hesta 100, 90 pasetes; hasta 200, 160 pourtas; hakta 300, 200 pountes; más de 300, 250 pasetas.

El importe de dicho arbitrio será percibido por los inspeclores en puerto, quienes lo girarên mensuelmante e la Ĉeja

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

17

«Sa considerară une flanze libre de responsabilided cuando el armador o consignatario que reclama su devolución, no haya realizado operaciones de embarque o transporte de emigrantes en un plazo anterior de más de un año, suprimiéndose en tal caso todas las diligancies situaries anteriormenta expussias, que se reduciron tan cójo a la pubil ación en la Guerta de Madrid, del acuerdo provisional para que an el término de dos mesos pueden reclamar los que da crean con derecha a la flanza.»

El corticulo 1110 quedará reductado do la siguienta ma-

«El billete do pasajs, tanto Individual como tamiller, se ajustară a los modelos que publicará el Consejo Superior de Emigración y se considerará compuesto de los signientes elamentes:

A) Documento formado por matriz, que quederá unida al libro talonario que posea el consignatorio; biliste propiamente diche, que conserverà en su poder al titular, y talén de embarque, que será recogido por en sobre-cargo cuando el emigrante antre as si buque.

En cuesto a la orden do ambarque, no considerare tel la que figura en la certara de identidas, atempre, qua esté tembién debidemente diligenciado in haja de dicha nariare correspondiente a la expedición del batete por el consignatario, con les dates que un la misma ve exigen.

En dicho documento habran de hacerso constar les algulantea circunstancias especiales que individualizan y determinan el centrato de transporte a que el mismo se reflurer número del billeta, nombres de la Compania, del buque, del Capitán, del muento de embarqua, de los de escala y del de destino; teche del embarque, nombre del emigrante o emigrentes, si se tratase de una familie; pracio del biliete, en A COLUMN TO A COLU

Lado 6 de septiambre de 1925.= El Juez de Instrucción, Antonio Gueezero. - El Satzelario, Arsenio Arechavala.

Cédn'a de citación

Por virtud de providencia que ha dictado at Sc. D. Jugo Serrada Hernandez, laoz do primora instancia de aste partido, con fecha de hoy, en al feicle promovide per Eladio Alvarez Gircle, por al y como representente fedal és su suposa Practicus Rodrigosz Diez, Vacinos de Capales, achte infemilización per accidente del trabajo de la mina Carmen » en averasuité montte el chrero Manual Alvarez Rodríguez, hijo legitimo de los demandantes, se cita ♥ empleza a la Sociadad demandada «Amana Actesga Hermano», • me-Mante que no han sido habidos en los domicidos de Madriá y Bibse, que so heblas indicado, para que comparezean en la seleccuitencia de este lazasdo de primera Instancia de Le Vecille, ci dia 20 de septiembre entrante y hose da ton diez, al efecto i

con la prevención de que al se comperacteran los parará el perinicio a que hubiera lugar en darecho, pera cura citación expido la presente cé: dula, que se filará en el eltie de costumbra de este juzgado y se insertură un los Bulctions Oficiales de esta provincia de León y de la de Vizcava y so la Gaceta de Madrid. ze dún está ecordado.

La Vecilla 51 de ageste de 1925. Ei Secretario Indicial, P. H., Gulllermo Rodrigusz.

Don Manuel Quiroga, Secretario dei juzgedo municipal de Congesto,

Certifica: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dicté la sentencia cayo encebezamiente w parte dispositive, es como sigue:

«En Congosto a vointiano de ageato de mil nevecientos veintitrés: el Sr. D. Bartolemé Alvarez, Jusz mualcinot de auto distrito, formando Tribanal con les Adjuntos D. Ricardo Pernandez v D. Hermennellde iberra, visto el julcio verbal civil que packe en este Juzgedo, entre cartes: de una. D. Lucas González Alvarez,

antejuicio acordado en dichos autos; I y de la otra. D. Meichor Perpandez v Perudadez v an sancia Manuela Genzález Alvarez, vecinos que fuecon de Cebrana, y cuyo actual paradoro se ignora, sobra reclamación de ochente cuarieles de grano trige y velutiono de centeno, e su valor en metálico, con arregio el precin medie que diches especies tuvieren en el mercado, por unanimidad, fullames: Que debames condenar y condenumos e tos demandados Meicher Pernández v Pernández y su majer Mannala Gorzález Aiverez, mancomaneda y solidariamente a : que tan menter sen Hemo esta septencia perguen al actor D. Lucas Genzález Alverez, la centidad de ochente cuarteles de grano trigo y veintigno de centene, o custrockeras treinte y acho pasetes, a ana asciendo el Valor de diches especies en mercado. cen erregio s la certificación unida a estos autas: imponiendo a diches demendados tedas las costas de esta iulcie, y mandamos que por au re- à na elondrea etas esplidad es elondrea el Boletín Ovicial de esta praviacie -Asi, por esta seriencia, defiultivamenta juzgendo, lo propunciade celebrar el sete de conclitación o de este vocindad, como demandante, i mas, mandames y firmamos. - Ber-

telomé Alvarez.-Ricardo Pernon. dez.-Hermenegiido Ibarra.-Todo rubricado.»

Para que conste pondo la presen. to, que visa el Sr. Juez, en Corgrato a vaintidos da agosto de mil nova. cientos vaintitres. - Manual Ouiro. de := V.º B.º. Bertolomé Alveraz.

Terrados López (Marceline), hito de Madeno y de Julie, natural de Voltadoild, Ayuntamiento de idem. provincia de idem, avacilidado en León, soltero, carpintare, de 26 años de eded, ertetura 1,700 metros, polo castelle, cajas al polo, cias partes. ueriz regular, batha poblada, bace regular, color moreno, frente vapacioca; señas particulares: la faita la primera falango del 4ndo mediana de la mane derecha, a egion se fustruya expedicate como presunto do: settor, comparecerá en término de trainte dies ente el Tenjante Cercnel Juez avantual en la pleza da Salemenco, D. Migeal Pérez de Lucon bajo aparciblara: to que de no sinctuario, acrà decirrado rebaide,

Selamanca 31 de agosto da 1925. El Tenlante Coronel Juez constant. Migosi Pérez da Lucar.

Imprenta de la Disutación provincia-

18 ROLLTÍN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LUÓN

letra y en cifes; forma del pego; equipaja que el iftular lleva, exp . A: pilo los baltos que la componen y el número de killogaraga que pares acerbre, apolitidos y domicido de las persoges qui lectualizade of a mibility on the carbon provintes en al. unitaria 5.º Co in Lagy f. ch. do la expedición dol bilintes cello. der Class men egele, da y torte y número de la carista de id-action dies l'estrigionité.

Bon to de Co. burgum bie bien conetert numero dat biiliate o que comaraponde, recla y número de la cariera de the distance of a del emigrante o emigrantes, al se tratese de une famille, y del boque, importa del perejo, prestos da emberg i y di, dentico fruhe de cella y solo de la Casa c signification

B) thirts to each page, the ke qual as convicta copies at Conreliefe ... España un ra puarto do destino del omigranto, o u in Inclusionión que ve estabaca ou el articulo 5.º de esta Decreto and Impación del puerto de sellan y el Consejo Supartir de Emigración, por acodacto de la Incoección. La esfile ditia de l'aberque, que se ojentarés el modole que redictie el Coue je Sup ille. de Emigración y comprenderán a todes le que emberga er en un mêma buque, co herá consta i combre y aprilida e i bemigrants, sano, neturolega, detient i elde il pu leo più provincia; adad, bactenda la ciostfla 30 h. d. the nel for the de une de ton unwes; profusion n effett, min feit ales do si ceba feer y averibir, ültimo doministo y missero y arrivo do és contera da identidad; además, an herá conclue todou for detalles que para los fines estesistices as estima aportugas.

C) Impreso, que co entregué al emigrante, y en el cual so essecificará la atimenteción a que reglamentarismente tivna derecho, y ze transcribirán los alguientes articulos de la Lay y del Reglamento: Articulos de la ley: 2, 3, 5, 32, 36, 37,

ECLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

19

38, 39, 40, 42, 45 y 46. Articules del Regiemente: \$1, 82. 85, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 132, 152 y 177.

Pora relacioner este impresa con al biliste de passia cotressendianie, se consiguese en esca una és alles, el entregársalo al stalgrance, e nombre del buque donde hebré en efectuar la fraverio, to feche de cuitos y maurie y comerci de la certiere de fuicifiéed. También en podrán inserier les confiniones gamerales des possie y del régimen interior de ios bagass, que en ningún cada se aponóran a lo establacido per la Lay y el Regueresto: todo ello con taragio a las instruccionen aspeciales, que se dicten, desercolina con de lo precupios de este Rigiantado al publicarie el meseja del blitete.»

El carillon'o 112. quederá re factado en la vigulante frama · Cuanso el codgrente desca adquirir el billote de nemira une von alligenologia la cuit tru de la cultant, presentari é 🔗 un la laspección de Emigreción del puerto da embarque donde, despuér que en comprueba que el tituler es uno les condiciones necesaries para emigrar, le será devueste con : orden enta qua ni consignatario del baque donde hope de embarcar to explan as bit etc., y can la provisional para qui to is samta a bordo.

Bi consignaturio, previa in transcrizción do la cart sa d identidad ari aldganolada, expedică el Milate o, cu etro con s develons immediatements la cartero di lateresado. Si exeldiera el billete, no podrá retuser la cortera más ficarpo qui ol necessario para obtener les detes quo hayan do figurar en ol billato y en la listo da emberq e.,

El conzignitario, en cuando haya despachado al billeta ? hecho en la cartera la oportuna unoteción de allo, así como de los demás particulares que en la misme constan, entre